

## PRESENTACIÓN\*

JOSÉ MONTOYA Y ELENA CANTARINO

*Universidad de Valencia*

1. Como se recordará celebramos en Valencia, en diciembre de 1995, el III Encuentro Iberoamericano de Estudios Utilitaristas, en aquella ocasión fueron unos sesenta participantes entre ponentes, contraponentes, miembros de la SIEU, profesores de diversas universidades y alumnos de segundo y tercer ciclo. Fue también entonces como hoy un equipo de investigación, dedicado a reflexionar sobre cuestiones utilitaristas desde el punto de vista del análisis filosófico moral y político, el encargado de organizar el encuentro (PB93-0534-C06-03 “Utilitarismo: Derecho y Política” y PB96-0936-C05-02 “Las consecuencias sociales del utilitarismo: reflexión sobre el significado de utilidad social”). En esta ocasión, con casi un centenar de asistentes, se incluyó una mesa redonda en la que participaron los cuatro ponentes invitados (E. López Castellón, D. Salcedo Megales, P. Schwartz y J. Barragán), y se presentaron quince comunicaciones en tres sesiones que trataron –dentro del tema genérico “Comunitarismo y liberalismo desde la perspectiva utilitarista”– de muy diversas y variadas cuestiones: desde el consecuencialismo al comunitarismo cibernético; desde el utilitarismo y el republicanismo liberal hasta las ambigüedades en el reconocimiento de la libertad interna; desde el liberalismo y la ética hasta el poder judicial y la aplicación del derecho en la teoría utilitarista, entre otras.

\* Τέλος dedica este número al IV Encuentro Iberoamericano de Estudios Utilitaristas, celebrado en Valencia del 18 al 20 de noviembre de 1999.

Τέλος Vol. IX, n.º 1. Junio 2000, págs. 9-15. © S.I.E.U.

Lamentablemente no podemos ofrecer más que una selección de los trabajos presentados en Valencia durante las tres jornadas que duró el IV Encuentro Iberoamericano de Estudios Utilitaristas, y en las que se discutió e intentó poner claridad en algunas cuestiones muy actuales pero también muy confusas.

La confusión está insinuada por la simple yuxtaposición (sin conexión, sin prelación) de las tres palabras del título de esta presentación: utilitarismo, liberalismo, comunitarismo. De manera diferente, en el título de las jornadas (“Comunitarismo y liberalismo desde la perspectiva utilitarista”) parece apuntarse que comprendemos el utilitarismo como una perspectiva superior (una metateoría) desde la que enjuiciar los méritos tanto del liberalismo como del comunitarismo como teorías simples de la organización correcta (o simplemente, de la organización *real en el fondo*) de las sociedades modernas. Por establecer la cuestión de una manera concreta, la pregunta que parece subyacer bajo el título del encuentro es la siguiente: *si* aceptamos el utilitarismo como *la* teoría normativa correcta de la organización social en nuestra época, ¿propenderíamos a adoptar, en el nivel primero de la teoría y la práctica políticas, actitudes liberales o actitudes comunitaristas? O aún más sencillamente: el utilitarismo ¿está más cerca de (o incluso se identifica con) el liberalismo o el comunitarismo?

Pero también puede entenderse (y a ello apunta la indefinición del título de esta presentación) que lo que en realidad nos proponemos sea una cuestión conceptual: ¿qué ha de entenderse en realidad por “liberalismo”, “comunitarismo” y “utilitarismo” para que los tres conceptos resulten, en parte al menos, compatibles, o bien comprensibles cada uno desde los otros? Si es éste el sentido que damos a la cuestión, debemos aceptar de partida que empleamos “utilitarismo” en un sentido muy flexible, muy poco dogmático, aquél aproximadamente de acuerdo con el cual M. Scheler afirmaba que “la teoría utilitarista es incluso la única teoría correcta y verdadera sobre el contenido de aquello que, en todos los casos, encuentra (o incluso puede encontrar) alabanza o reproche sociales en los valores morales existentes” (Scheler). Si traducimos esto a un lenguaje sencillo, quiere decir que —admitiendo que la teoría política no puede ser otra cosa que la elaboración conceptual de las valoraciones sociales fundamentales— el utilitarismo es la teoría política *posible* en una época como la nuestra, caracterizada por el pluralismo y el individualismo. (No hablamos en absoluto del utilitarismo como teoría ética de la vida individual, como una teoría —si es que puede existir tal cosa— de lo que es verdaderamente bueno y provechoso para el hombre).

Tomamos entonces, evidentemente, “utilitarismo” en sentido muy flexible. No necesitamos adoptar una teoría estrictamente hedonista, como la de Bentham. Nos basta con suponer (y es ciertamente algo difícil de negar) que todos los hombres tienen preferencias que son notablemente distintas (y que no son necesariamente “egoístas”, en el sentido normal de la palabra). No necesitamos tampoco dar exactamente el mismo peso a todas las preferencias: incluso podemos admitir que hay algunas que, por fuertes que sean, son rechazables sin más, en cuanto consisten en producir daño a otras personas. Admitamos o no las comparaciones interpersonales de utilidad, podemos suponer que hay ciertas preferencias que son más urgentes que otras, y que la igualdad de consideración no entraña necesariamente igualdad de trato. Finalmente podemos admitir que la observancia de ciertas reglas tiene una utilidad propia, que hay que tener en cuenta, sin caer por ello en la creencia beata de derechos sagrados e inalienables.

Naturalmente, podríamos preguntarnos si los residuos de esa dirección merecerían aún el nombre de “utilitarismo”, pero no es nuestra intención enzarzarnos en una ruidosa *lis de verbis*. Lo que nos importa del utilitarismo (y lo que creemos que constituye lo esencial de la doctrina de Bentham) es su creencia de que la acción política debería ocuparse exclusivamente del bienestar social, y que ese bienestar depende del bienestar de los individuos considerados (en un sentido que habrá que definir) *por igual o como iguales*. Dicho de otra manera: el utilitarismo es significativo, no en cuanto teoría moral del bien individual, sino como teoría política que permite incorporar, en los objetivos sociales, los objetivos de los diversos individuos, por diferentes que ellos sean.

Podemos decir que el utilitarismo, así entendido, se ha llevado en general bien con el liberalismo: baste recordar que los padres fundadores del utilitarismo moderno (Bentham, Mill, Sidgwick,...) se han considerado a sí mismos como liberales (lo que no era incompatible para algunos, como Mill, con aceptar un socialismo “cooperativista”). Ciertamente, algunos aspectos del liberalismo, o de ciertos liberales, no encajaban del todo con el utilitarismo dogmático. Hayek, por ejemplo, un soberbio ejemplo de liberal clásico, ha criticado repetidamente al utilitarismo por su *constructivismo* (es decir, por su racionalismo y su falta de sentido histórico); pero no es éste ciertamente un defecto de cualquier forma del utilitarismo, como muestran convincentemente los ejemplos de Hume (cuyo utilitarismo de sentido histórico es imposible desconocer) o del mismo Mill.

2. Hay, sin embargo, otro tema en el que el confrontamiento entre utilitarismo y liberalismo ha sido a menudo más violento: se trata de la *vexata quaestio* de los derechos humanos. Como es un tema en el que los comunitaristas ocasionalmente han hecho frente común con los utilitaristas frente a la concepción, un tanto dogmática, de ciertos liberales, séanos permitido detenernos un momento y tomarlo en consideración.

Desde la crítica, no por despectiva más inteligente, de los derechos humanos que realizara A. MacIntyre en *After Virtue*, se ha ido extendiendo la creencia de que el liberalismo está necesariamente comprometido con una interpretación fuerte, casi ontológica, de los derechos humanos como cualidades “inherentes” al ser humano, un poco al modo de los accidentes escolásticos: universales, inalienables, iguales para todos. No puede negarse que la manera de hablar, si no el pensamiento profundo, de ciertos liberales americanos, como Dworkin, proporciona cierta base a esta interpretación.

Sea lo que sea de esa interpretación de cierto tipo de liberalismo, es innegable que el liberalismo de tradición utilitarista no ha aceptado nunca tamaño engendro. Basta para convencernos de ello con leer el furibundo ataque de Bentham, en las *Anarchical fallacies*, contra una interpretación en esa dirección (aunque mucho más suave) de los derechos humanos. Más bien esta tradición liberal, que arranca de Hume y llega hasta Hayek, ha pensado en los “derechos humanos” como una denominación ligeramente torpe para designar una serie de importantes convenciones que se establecen históricamente, de acuerdo con los postulados modernos de libertad e igualdad de todos los seres humanos, con el fin primero de defender a los súbditos de los posibles excesos del Estado y, más tarde, con el de asegurar a todos los ciudadanos cierta libertad social y autonomía individual.

Es evidente que la formulación de esos derechos se ha hecho pensando en las sociedades occidentales y en sus específicos problemas: el surgimiento del moderno Leviatán, que reclama para sí el poder decisivo en el conjunto de la vida social, y el surgimiento de la moderna sociedad industrial, que deja a algunos individuos provisionalmente fuera del mercado. Pudiera muy bien ver que haya sido un desacierto bautizar con un mismo genérico (“derechos humanos”) a lo que son exigencias de muy diverso tipo: exigencias de organización políticas no autoritaria y exigencias de convivencia civil pacífica. Igualmente es discutible el acierto de un lenguaje que discurre sobre los derechos como sobre cosas “que se descubren” y no, como sería menos engañoso, como sobre nuevos

acuerdos o convenciones sobre ciertas prioridades en la organización de la convivencia social.

Todas estas imprecisiones coyunturales han de ser, sin duda, tenidas en cuenta al hablar de las relaciones entre liberalismo y comunitarismo. No pretendemos en manera alguna ofrecer una representación de un tema (el de las relaciones entre “comunidad” y “asociación”) que fue estelar en la sociología de finales del siglo XIX y tratado con *Gründlichkeit* auténticamente germánica por F. Tönnies. Creemos que hay pocas razones para dudar del acierto de la conclusión a la que llega Tönnies (y a la que antes había llegado A. Ferguson): que las sociedades modernas no son ni pueden ser comunitarias en ningún sentido importante, aunque incluyan por supuesto a muchos niveles elementos comunitarios.

Podemos conjeturar que el debate sobre liberalismo y comunitarismo no ha surgido tanto del interés teórico, cuanto –por un lado– del choque de identidades culturales al que ha conducido la creciente relación entre naciones, y –por otro– la desilusión creciente con los que se supone valores característicos del liberalismo.

3. Ahora bien, si queremos introducir algo de claridad en la polémica, habríamos de comenzar por distinguir entre diversos niveles del comunitarismo, y de manera básica entre el comunitarismo que profesan “los sociólogos” (por ejemplo, algunos de los practicantes de ciencias sociales, como A. Etzioni) y “los ideólogos” (o filósofos sociales). Los primeros se mueven, no infrecuentemente, entre la declaración grandiosa (como cuando hablan de “crear un nuevo orden moral, social y público, basado en comunidades restablecidas”, en palabras del mismo Etzioni) y las conclusiones prácticas minúsculas o inocuas (pues esas comunidades restablecidas se basan en los mismos valores liberales que pretendían substituir, como los valores democráticos, la tolerancia y la Declaración de Derechos). En vista de lo cual no sería quizá injusto decir que lo que de hecho hacen los “sociólogos” (sea lo que fuera lo que pretendan hacer) es envolver en un lenguaje más dulce los objetivos del liberalismo: en otras palabras, presentar el objetivo liberal de restringir las exigencias sociales sobre el individuo como si fuera un ejemplo –y un ejemplo fundamental– de los valores de la comunidad.

Si los “sociólogos” están así bajo la sospecha de la inconsecuencia, los “ideólogos” lo están bajo la de desaforamiento. Desde luego hay entre ellos (M. Sandel, Ch. Taylor, A. MacIntyre,... y

todos los diodocos posteriores) notables diferencias en los detalles; pero en todos hay un rechazo frontal de la ideología liberal que, según ellos, ha dominado el pensamiento político moderno y ha contribuido a robustecer y a afirmar los daños sociales incluidos en los procesos de modernización política y económica.

Podríamos quizá resumir brevemente la substancia de aquel ataque frontal en unas pocas líneas, inspiradas en el conocido artículo "Atomism", de Ch. Taylor (dicho sea de paso, uno de los críticos menos airados del liberalismo entre los comunitaristas). De acuerdo con ese texto, el liberalismo defiende el principio de la primacía de los derechos individuales ("rights are trumps"), negando una posición o situación semejante al principio de pertenencia u obligación ("tenemos obligación de sostener una determinada sociedad que hace posible el desarrollo de aquellas capacidades que, a su vez, hacen posible la adscripción de aquellos derechos"). El simple enunciado muestra la incardinación de la noción de derechos en la de comunidad, y por lo tanto la dependencia del principio de la primacía de los derechos individuales con respecto al de pertenencia. El principio de primacía de los derechos individuales es atomista porque ignora la naturaleza social del hombre, el hecho de que el hombre sólo desarrolla sus capacidades específicas —aquellas que le hacen "sujeto de derechos"— en una determinada forma de sociedad, que es la sociedad comunitaria.

Quede para la discusión el valor y alcance de tales afirmaciones y otras semejantes. En todo caso, no será quizá ocioso señalar que (como ha indicado repetidamente J. Gray) el liberalismo encarnado por esta crítica comunitarista no es el liberalismo clásico, que de ninguna manera pretendía ofrecer una doctrina moral sistemática, sino esa forma de liberalismo moderno en el que "la arrogancia intelectual se fusiona con una religión sentimental de la humanidad" (Gray).

No será, sin duda, una tarea leve desenredar los hilos que han formado en la mente moderna esa gigantesca maraña de consideraciones de libertad, eficiencia y solidaridad, para examinar hasta qué punto puede formarse con ellos un tejido consistente o hasta cuál resultan decididamente incompatibles. Pero mientras no intentemos la tarea y no la llevemos, al menos parcialmente, a cabo, estaremos condenados a la indecisión en materias prácticas.

\* \* \*

No podemos concluir esta breve nota introductoria o de presentación sin dejar constancia de nuestro agradecimiento a las instituciones que nos han apoyado y mencionar las ayudas recibidas para financiar este evento. El encuentro se organizó dentro del marco general de la celebración de los “Cinc Segles” (1499-1999) de la Universitat de València y fue patrocinado por la Fundación General de la Universidad (“Patronat Cinc Segles”), a través de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana y de la Agencia Española de Cooperación Internacional. También fue financiado por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura y, como no, por la Sociedad Iberoamericana de Estudios Utilitaristas (SIEU).